



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000217 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 JUN 2023

VISTO:

Nota de Coordinación N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 11 de abril del 2023; Solicitud de fecha 02 de setiembre del 2016; Solicitud de fecha 05 de setiembre del 2016; Informe N° 135-2016/GORE.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de setiembre del 2016; Carta N° 256-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 21 de setiembre del 2016; Informe N° 238-2016/GOB-REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 21 de setiembre del 2016; Solicitud de Acceso a la Información Pública, de Fecha 07 de diciembre del 2016; Carta N° 432-2016/GOB.REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 13 de diciembre del 2016 y el Informe Legal N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 24 de abril del 2023, informe N° 203-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 25 de abril del 2023, Provéido de fecha 27 de abril del 2023; Informe N° 319-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000217 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 JUN 2023

Que, mediante Nota de Coordinación N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 11 de abril del 2023; el abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita al Especialista Legal de la mencionada Unidad Orgánica, la evaluación de expedientes administrativos, y de corresponder sean declarados en abandono, por los fundamentos que allí expone;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de setiembre del 2016, la administrada SARLY MAGALY MARTEL ESTELA, solicita a esta entidad estatal ejecutar la señalización de las vías de acceso a las playas y la apertura de los accesos invadidos en la Urb. Los Pinos de la provincia de Contralmirante Villar, distrito de Zorritos y Departamento de Tumbes;

Que, mediante solicitud de fecha 05 de setiembre del 2016, la administrada SARLY MAGALY MARTEL ESTELA, solicita reprimir las invasiones de zona de dominio restringido en playas de la Urb. Los Pinos de la Provincia Contralmirante Villar, distrito de Zorritos y Departamento de Tumbes; así como ejecutar la señalización correspondiente de zona de dominio restringido contemplado en la ley de playas N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido;

Que, mediante Informe N° 135-2016/GORE.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de setiembre del 2016, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda realizar la búsqueda catastral del área que se ubica a la izquierda del pasaje N° 35, poner de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN e informar al Procurador Público Regional el presente informe para los fines correspondientes, toda vez que, el predio materia del presente se ubica en el predio matriz "Pan Viejo" inscrito con partida electrónica N° 04001365 a favor del Estado – GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, mediante Carta N° 256-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 21 de setiembre del 2016, se pone de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Estatales en merito a las recomendaciones expuestas en el Informe N° 135-2016/GORE.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 14 de setiembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 238-2016/GOB-REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 21 de setiembre del 2016, en merito a las recomendaciones expuestas en el INFORME N° 135-2016/GORE.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, se deriva al Procurador Publico del Gobierno Regional; a fin de que proceda a realizar las acciones que correspondan;

Que, mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública, de fecha 07 diciembre del 2016, la administrada solicita el amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información de la documentación que obra en el expediente que contiene su solicitud;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000217 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 JUN 2023

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 24 de abril del 2023; el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que, habiéndose superado el plazo en exceso para subsanar las observaciones planteadas, pese a estar válidamente notificado mediante Carta N° 432-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 13 de diciembre del año 2016, la administrada SARLY MAGALY MARTEL ESTELA, no cumplió con el pago de copia simple, conforme a lo establecido en el procedimiento N° 008 del Texto Único de Servicios no Exclusivos -TUSNE, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días; motivo por el cual, opina que se declare el abandono del procedimiento conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante informe N° 203-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 25 de abril del 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados;

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la opinión y trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 319-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, declarar el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en la solicitud de fecha 02 de setiembre del 2016, presentada por la administrada SARLY MAGALY MARTEL ESTELA, conforme a lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, y se proceda a emitir, el acto resolutivo correspondiente, con las formalidades de Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento **Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*;

Asimismo, el **Artículo 202° del mismo marco legal establece:** *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000217 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 JUN 2023

del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO administrativo contenidos en las solicitudes de Registro N° 006099 de fecha 02 de setiembre del 2016 y 006136 de fecha 05 de setiembre del 2016 y, en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento administrativo, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución (en original) a la administrada SARLY MAGALY MARTEL ESTELA, así como a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL